



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 110

DE 19 92

(DICIEMBRE 9)

Por el cual se conceden unos Incentivos Tributarios.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1.986.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : Concedese exención del cien por ciento (100%) sobre el pago del impuesto predial a los inmuebles ubicados en la zona de trazado y construcción del anillo vial central y cuyos propietarios adelanten planes de renovación urbana de acuerdo a los parámetros y especificaciones que para el efecto establezca la Secretaría de Planeación Municipal mediante reglamentación que se expida a más tardar noventa (90) días siguientes a partir de la expedición del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La exención de que trata el artículo primero de este acuerdo tendrá tres (3) años contados a partir de la vigencia fiscal siguiente a aquella en la cual se culminen las obras y operará para aquellos predios que se construya dentro de la zona de trazado del anillo vial central, conforme a lo que establezca Planeación Municipal .

ARTICULO TERCERO: Para efectos del cobro de servicios públicos a los predios comprendidos dentro de la zona de trazado y construcción del anillo vial central y de acuerdo a los parámetros y especificaciones establecidas por Planeación Municipal se le aplicará las tarifas para los estratos dos (2) y por el término por el cual se concede la exención del impuesto predial de que trata el Artículo Segundo del presente acuerdo.

PARAGRAFO:

Una vez verificadas las obras de construcción y renovación urbanística del sector afectado por la construcción del anillo vial central, Planeación Municipal procederá a efectuar el cambio de estrato de los predios objeto del proyecto y comunicará a las Empresas de Servicios Públicos correspondientes sobre la novedad.

ARTICULO CUARTO:

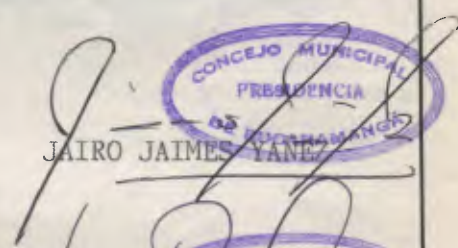
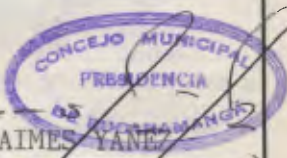
Facúltase al Alcalde Metropolitano para reglamentar el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO:

El presente acuerdo rige a partir de sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1.992).

EL PRESIDENTE


JAIRO JAIMES YANEZ


EL SECRETARIO


HUMBERTO RUEDA GUABRON


Los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO del Honorable Concejo Municipal

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No 110 de 1.992, fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE


JAIRO JAIMES YANEZ


EL SECRETARIO


HUMBERTO RUEDA GUABRON


Reci.....

(DICIEMBRE 9 DE 1992

do, hoy 23 de 1992

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Diciembre Veintitrés de mil novecientos noventa y dos

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

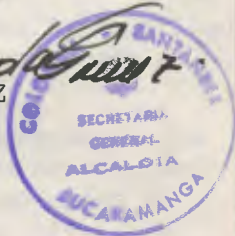
El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 110 de Diciembre 9 de 1992, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y dos

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.